

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

Escritura No. 205

00000 2

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD

ANONIMA DENOMINADA DAGASI S.A.-----

CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO S./ 20'000.000,00

CAPITAL AUTORIZADO S./ 30'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintinueve de Febrero del dos mil, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen los Señores RUTH RAMIREZ POZO, quien declara ser de estado civil soltera, Ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad; y, LEONARDO GALARZA GALARZA, quien declara ser de estado civil soltero, Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad. Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:-- SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: RUTH RAMIREZ POZO, soltera, Ejecutiva; y, LEONARDO GALARZA GALARZA, soltero, Ejecutivo, manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DAGASI S.A.--

Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTÓN GUAYAQUIL

ARTICULO PRIMERO. El nombre de la compañía será DAGASI S.A.-

ARTICULO SEGUNDO. El domicilio principal de la compañía será la

ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer

sucursales en cualquier parte del país.- ARTICULO TERCERO:

OBJETO. El objeto social de la compañía será dedicarse a las

siguientes actividades: A) A la actividad agrícola, agropecuaria,

ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad

pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y

comercialización, así como el cultivo de especies biocéntricas, a

la actividad camaronera. B) A la construcción en general, sean de

calle, puentes, avenidas, viviendas, al diseño gráfico,

arquitectónico, a la electrificación y a la actividad minera,

explotación de recursos naturales. C) A la administración de

clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de

servicios de profesionales de la rama. D) Servicio de recepción y

entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del

exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador.- E) A

la importación, exportación, compra, venta, distribución,

fabricación, consignación, representación, alquiler y

comercialización de los siguientes: UNO.- De equipos médicos,

medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio,

biomateriales odontológicos. DOS.- De teléfonos, redes

telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de

computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y

repuestos. TRES. De productos agroquímicos farmacéuticos de toda

clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección,

exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda

clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos,

Dr. Rafael J. M. M. M.
NOTARIO PUBLICO
GUAYAQUIL

30517

00000 3

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de 5'000.000,00 (CINCO MILLONES DE SUORES CON 00/100) y que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina:
DAGASI S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

RUTH RAMIREZ POZO	4'000.000,00
LEONARDO GALARZA GALARZA	1'000.000,00

5'000.000,00

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 5,00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, FEBRERO 18 DEL 2000

Atentamente,

P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA



BANCO DEL AUSTRO

Banco de Apoyo

FIRMA AUTORIZADA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
TERCERO
GUAYAQUIL

NOTARIA
TERCERADEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PENÁ MALTA

distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO . - De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios. OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. NUEVE.- De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva en general. DIEZ.- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de Construcción; bisutería; Electrodomésticos; ropa confeccionada Tejidos; Licores; Artículo deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; manajes de casa. F) Se dictará también a todo el ramo de la informática; de la Computación; y de la comunicación; y telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica. G) Prestación de servicios a terceros para la instalación organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aerosol fumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, transportes a través de terceros, así como en la industria hidrocarbúfera, minera, metalmeccánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. H) A la actividad

Dr. B. *Pená Malta*
NOTARIO TERCERO
GUAYAQUIL

mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. I) A la adquisición enajenación, tendencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. J) Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica a la publicidad en general; y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. - ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. - ARTICULO QUINTO. El capital autorizado de la Compañía es de TREINTA MILLONES DE SUQUES, y el capital suscrito es de VEINTE MILLONES DE SUQUES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil suques cada una. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de mil suques dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. - ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. - Las

Dr. Esteban V. Vena
Abogado
Procurador

NOTARIA
TERCERADEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PENÁ MALTA

utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. la compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la Compañía.-

ARTICULO SEPTIMO. La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO. El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:

A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL

00000 6 J

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El cualquier de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Manuel Molina Plaza queda autorizado a realizar las gestiones, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agradezco Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento." f.) Ilegible del Abogado MANUEL MOLINA PLAZA. Registro número nueve mil veintitres. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fué íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fe.

SRA. RUTH RAMIREZ POZO.

C.D.C.No 0914879374

C.V. No

SR. LEONARDO GALARZA GALARZA

C.D.C.No 091795708 6

C.V. No

EL NOTARIO

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN CINCO FOJAS UTILES, QUE SE LO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 00-G-IJ-0001111 DE FECHA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL QUE APRUEBA LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE DAGASI S.A., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE TREINTA MILLONES DE SUCRES, Y UN CAPITAL SUSCRITO DE VEINTE MILLONES DE SUCRES, DIVIDIDO EN DOS MIL ACCIONES DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA. GUAYAQUIL NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL.

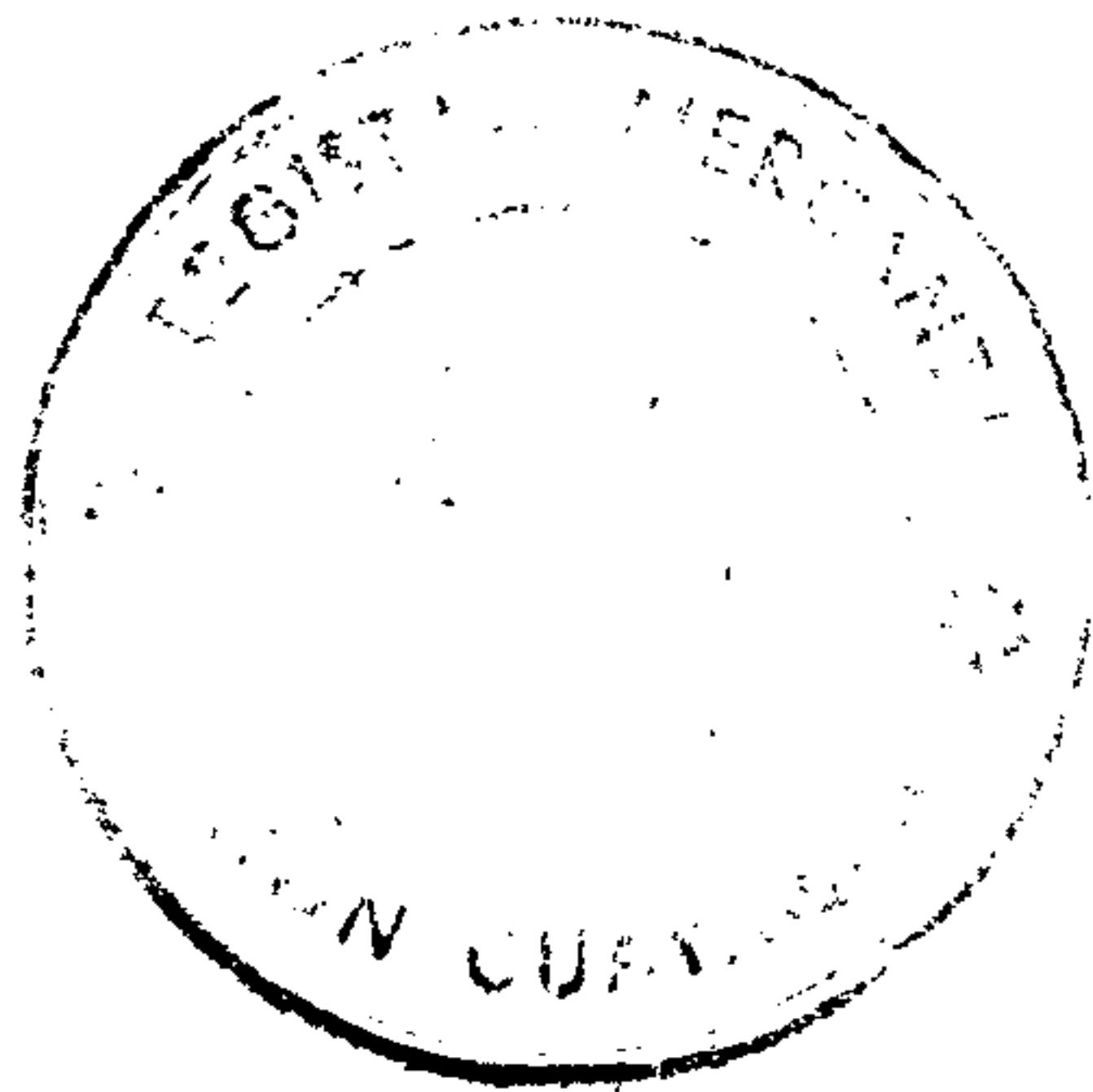
Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-G-IJ-0001111, dictada el 8 de Marzo del 2.000, por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita la presente escritura nº

blica, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compa ia denominada
 DAGASI S.A. , de folios 13.397 a 13.406, n mero 3.898 del Registro Mer-
 cantil y anotada bajo el n mero 3.033 del Repertorio .- Guayaquil, diez
 de Marzo del dos mil .- El Registrador Mercantil .-

[Signature]
 D. HUGO F. ALCIVAR ALVARADO
 Registrador Mercantil del Cant n Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia aut ntica de
 esta escritura p blica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto ...
 # 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la Rep bli-
 ca, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .-
 Guayaquil, diez de Marzo del dos mil .- El Registrador Mercantil .-



0000020

TRAMITE No. 46116

OFICIO No. SC.SG.2000

0006085

Guayaquil,

Señor Gerente

BANCO DEL AUSTRO

Ciudad

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía DAGASI S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH